



Servicio exclusivo que idconline.com.mx ofrece a sus suscriptores



Israel Acuña Reyes

Av Insurgentes Sur, 1188, Piso 9
 Col. Del Valle
 Conmutador: 5575-0781
 Fax: 5575-7533/38
 hic-sistemas@hicoa.com.mx
 www.hicoa.com.mx

Inicio	Laboral	Juridico Corporativo	Dof	Consultoria
Fiscal	Seguridad Social	Comercio Exterior	Infoflash	Agenda

Reformas fiscales en el Estado de México

A través de la gaceta oficial de fecha 10 de diciembre de 2009, se dan a conocer los cambios vigentes a partir del 1° de enero de 2010

Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010

Tasas de recargos y factor de actualización

Concepto	Tasa o factor aplicable	Fundamento
Tasa mensual de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales	1.85%	Artículo 8
Tasa mensual de recargos cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales	1.0%	Artículo 9
Tasa a la que se actualizarán los créditos fiscales pagados fuera de plazo	0.4%	Artículo 10
Factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	1.058	Artículo 10

Pago anual del impuesto sobre nóminas 2010

Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal que *no* se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", (Artículo 13)

Subsidios en el pago de diversos impuestos

Impuesto sobre el que aplica el subsidio y fundamento	Comentarios
Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados (Artículo 12)	Se otorga un subsidio equivalente al 100% de este impuesto a los contribuyentes que realicen el cambio de propietario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la transacción a la que hace referencia el artículo 62 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme a las reglas que al efecto publique la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros 20 días del ejercicio

	primeros 20 días del ejercicio
Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (Artículo 14)	Subsidio del 100% a los contribuyentes de este impuesto que creen empleos nuevos en el Estado de México para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ trabajadores de 60 años de edad o mayores, ▪ personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2008, 2009 ó 2010 El subsidio aplicará por los 36 meses posteriores a la creación de los citados empleos y se considerará tomando en cuenta la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2009, y aplicará únicamente a los empleos generados durante 2010, por arriba de la plantilla mencionada, ocupados por las personas antes listadas Las empresas que durante 2010 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, gozarán de un subsidio del 100% en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por los 36 meses siguientes al mes de su inicio de operaciones. Para acceder a los beneficios que señala este artículo, se deberán cumplir los requisitos que al efecto publique la Secretaría de Finanzas
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos automotores (Artículo 15)	Los contribuyentes que se encuentren al corriente en el pago de este impuesto, que durante enero y febrero de 2010 realicen el entero respectivo, gozarán de un subsidio equivalente al 4% y 2%, respectivamente, del impuesto a su cargo

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2010

De este ordenamiento destacan las siguientes bonificaciones:

Impuesto sobre el que aplica la bonificación y fundamento	Comentarios
Impuesto predial (Artículo 7)	Por el pago anual anticipado se otorgará una bonificación del 10%, 8% y 6% sobre el importe total si se cubre en enero, febrero y marzo, respectivamente. A los contribuyentes cumplidos de los últimos dos años, se les dará una bonificación adicional del 6% en enero y 4% en febrero
Derechos de agua potable y drenaje (Artículo 8)	Por pago anual anticipado, se otorgará una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre el monto total si se cubre en enero, febrero y marzo, respectivamente. A los contribuyentes cumplidos de los últimos dos años, se les dará una bonificación adicional del 4% en enero y 2% en febrero
Diversas contribuciones (Artículos 9 y 10)	A pensionados, jubilados, discapacitados, adultos mayores, viudos(as) sin ingresos fijos, y quien obtenga ingresos de hasta tres salarios mínimos diarios, se les otorgará una bonificación del 34% en impuesto predial y 38% en derechos de agua

Reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios

Obligaciones de los contribuyentes (Artículo 47, fracción XV, adición)

Los contribuyentes deberán entregar constancias de retención, en caso de estar obligado conforme a las disposiciones de este Código.

Casos en que las autoridades fiscales podrán ejercer directamente sus facultades fiscales respecto de contribuyentes dictaminados (Artículo 48 B, fracción II inciso I), adición)

Las autoridades fiscales podrán ejercer sus facultades de comprobación respecto de contribuyentes dictaminados en aquellos casos en que el Contador Público Autorizado que haya formulado el dictamen hubiese fallecido.

Conceptos gravados por el impuesto sobre nóminas (Artículo 56, fracción XI, reforma)

Por fin se precisa que tratándose de pagos realizados a administradores, comisarios, accionistas, socios o asociados de personas jurídicas colectivas, únicamente serán objeto del impuesto cuando **provengan de una relación de trabajo personal**.

Exenciones en el impuesto sobre nóminas (Artículo 59, fracción XI, reforma)

Se indica que no se pagará el impuesto tratándose de pagos realizados a personas físicas por la prestación de su trabajo personal independiente, por el cual se deba pagar y en su caso retener el IVA.

Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados

(Artículo 63, reforma)

Se actualiza la tabla que contiene los factores de depreciación y actualización aplicables al valor factura de los vehículos por los cuales se paga este impuesto, para quedar como sigue:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	AÑO	FACTOR DE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
1	2010	0.9750	1.0000
2	2009	0.8500	1.0454
3	2008	0.7250	1.1136
4	2007	0.6000	1.1555
5	2006	0.5000	1.2023
6	2005	0.4000	1.2424
7	2004	0.3000	1.3069
8	2003	0.2250	1.3589
9	2002	0.1500	1.4363
10	2001	0.0750	1.4960

Base del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas (Artículo 67, reforma)

A partir del 2010, se podrá disminuir de la suma de los billetes, boletos, contraseñas, documentos, objetos o registros distribuidos para participar en loterías, rifas y sorteos, *el monto de los premios efectivamente pagados o entregados*.

Impuesto sobre anuncios publicitarios (Artículo 121, tercer párrafo, reforma)

A partir de este ejercicio, no se pagará este impuesto, por aquellos anuncios que tengan como única finalidad publicitar el nombre, la denominación o razón social del establecimiento a través de anuncios adosados o pintados en el mismo.

Derechos por suministro de agua (Artículos 130 y 131, reforma)

A partir de 2010 el contribuyente podrá elegir entre realizar el pago mensual o bimestral, por lo que se incorporan las tablas mensuales aplicables. La tarifa bimestral se actualiza en un 3%.

Seminarios IDC

IDC Asesor Jurídico y Fiscal lo invita a asistir a nuestro próximo seminario "[Efectos de la Reforma Fiscal 2010 y Puntos Clave del Nuevo Reglamento del Código Fiscal](#)", a celebrarse el 20 de enero, en la Ciudad de México. Mayores informes en los teléfonos (55)91-77-43-42 y 01 800 221 67 89, así como en el fax (55) 9177- 4108.

La Editora General

Copyright, © IDC OnLine, es un sitio Web de Expansión S.A. de C.V. Todos los derechos reservados. Se le notifica que todo el material que existe en este sitio no puede Distribuirse, Reproducirse, Copiarlo, hacerlo público, o hacer algún otro uso de la misma información, si no se tiene el permiso expreso de Expansión S.A. de C.V.